

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710

Tfno.: 954860050 - Fax 95586191

# INFORME DE INTERVENCIÓN

Área	3 – Área de Economía y Hacienda y Gestión Económico-Financiera
Unidad Administrativa	31 - Intervención
Servicio	311 - Intervención
Departamento	3112- Control Financiero
Oficina	31121- Control Financiero permanente
DIR-3	LA0019318
Número de expediente	EXPTE. 2024-038224000062
Asunto	SUPLEMENTO DE CRÉDITO 057/2024/SC/005 RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO
Referencia	CRC/mjgg

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con los artículos 34 A 38 del Real Decreto 500/1990 y de conformidad con el 173 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el artículo 4.1.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional; así como lo señalado en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, y a la vista de la Propuesta sobre modificación de créditos en la modalidad de crédito extraordinario (expediente número 057/2024/SC/005), se emite el siguiente,

### Informe

PRIMERO: La Legislación aplicable viene determinada por los siguientes artículos:

- Artículos 4.1 15 y 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales. (REP).
- Artículo 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).







Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710

Tfno.: 954860050 - Fax 95586191

- Artículos 9.2 d), 34 A 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos. (RD 500/1990).
- Artículos 22.2.a) de la Ley de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).
- Artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Base número 11.1 de las de Ejecución del Presupuesto municipal para el ejercicio 2024.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

SEGUNDO: El expediente recibido consta de la siguiente documentación:

- Providencia de la Alcaldía Presidencia, de 21 de noviembre de 2024.
- Memoria del Segundo Teniente de Alcalde, Delegado del Área de Economía y Hacienda y Gestión Económico-Financiera de 21 de noviembre de 2024.
- Informe de Intervención sobre la aplicación del Remanente de Tesorería de la Liquidación de 2023 de fecha 21 de noviembre de 2024.
- Borrador de propuesta de acuerdo de aprobación inicial de suplemento de crédito financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales derivado de la Liquidación de 2023, formulada por Alcaldía-Presidencia.

**TERCERO-.** Los suplementos de crédito son aquellas modificaciones del presupuesto de gastos mediante las que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el cual el crédito previsto resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación (artículos 177.1 TRLHL y 35 RD 500/1990).

Las notas características de estas modificaciones son que el gasto debe estar definido en sus líneas básicas, identificado y cuantificado y que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente.

Los suplementos de crédito se podrán financiar indistintamente con alguno de los siguientes recursos (artículo 36 RD 500/1990):

- a) Con cargo al remanente líquido de tesorería.
- b) Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.
- c) Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

**CUARTO**. Los artículos 37 y 38 del RD 500/1990 y las Bases de Ejecución del Presupuesto regulan con detalle el procedimiento para la aprobación de los expedientes de habilitación de suplementos de crédito y que puede esquematizarse como sigue:

• Los expedientes de suplementos de crédito serán incoados por orden de la Presidencia de la Corporación, siendo formado el expediente por la Delegación de Hacienda.







Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710

Tfno.: 954860050 - Fax 95586191

- A la propuesta se habrá de acompañar una Memoria suscrita por el Delegado de Economía y Hacienda justificativa de la necesidad de la medida, que deberá precisar la clase de modificación a realizar, las aplicaciones presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla, debiendo acreditarse:
  - a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
  - b) La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica. Dicha inexistencia deberá verificarse en el nivel en que está establecida la vinculación jurídica.

Dicha inexistencia o insuficiencia de crédito deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

- c) Si el medio de financiación se corresponde con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos, que el resto de los ingresos vienen efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.
- d) La insuficiencia de los medios de financiación previstos en el artículo 36.1 en el caso de que se pretenda acudir a la financiación excepcional establecida por el artículo 158.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.
- Los expedientes serán sometidos por la Presidencia a la aprobación del Pleno de la Corporación, previo informe de la Intervención.
- La aprobación del expediente por el Pleno se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos generales de la entidad, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen. No encontrándose previsto ningún quórum especial para la aprobación de estos expedientes de modificación de créditos, será suficiente la mayoría simple de votos a favor (artículo 47 LRBRL).
- En la tramitación de estos expedientes serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación de los presupuestos de la entidad, así como las normas referentes a los recursos contencioso-administrativos contra los citados presupuestos, por lo que será expuesto al público por un plazo de 15 días, previo anuncio en el BOP.
- Tras la exposición pública y resolución de las reclamaciones presentadas, se aprobará definitivamente por el Pleno de la Corporación, entendiéndose definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo plenario en caso de no haberse presentado reclamaciones.
- La aprobación definitiva se publicará en el BOP.

QUINTO-. Consta la Memoria del Segundo Teniente de Alcalde, Delegado del Área de Economía y Hacienda, que se adjunta al expediente, y en la que se informa que se trata de atender gastos específicos y determinados, para los que no existe crédito previsto suficiente y no pueden ser demorados hasta el ejercicio siguiente, siendo su finalidad según se informa en la Memoria del Segundo Teniente de Alcalde, Delegado del Área de Economía y Hacienda y Gestión Económico-Financiera: "Se justifica el carácter especifico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores, por cuanto es necesario regularizar la situación de las facturas pendientes de reconocimiento de ejercicios anteriores y del ejercicio 2023, gastos de nóminas, y adicionalmente se quiere dotar consignación presupuestaria para el reconocimiento de otras



EXPEDIENTE :: 2024038224000062

Hora: 00:00

Fecha: 17/10/2024

Und. reg: REGISTRO GENERAL



Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710

Tfno.: 954860050 - Fax 95586191

obligaciones presupuestarias aún no registradas en la cuenta 413 por no estar devengadas, pero para las que se conoce que no existe crédito presupuestario suficiente y adecuado cuando se produzca su vencimiento, todo ello utilizando el Remanente de Tesorería para Gastos Generales resultante de la aprobación de la Liquidación de 2023. Por ello, se adjunta al expediente, todos los justificantes de gasto que van a ser objeto de imputación, así como solicitudes de los servicios gestores sobre las necesidades de crédito para financiar nuevas obligaciones en 2024. Estimándose la cantidad total a que ello pudiera ascender al importe de UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y SÉIS CÉNTIMOS DE EUROS (1.393.084,36 €). Por ello se propone tramitar el presente expediente con la finalidad de dotar de consignación presupuestaria para el pago de las facturas que figuran en la cuenta 413 (Acreedores pendientes de aplicar a presupuesto) y para el reconocimiento de obligaciones que se deriven de gastos a realizar en el ejercicio 2024. Se constata también la insuficiencia de aplicación presupuestaria que pueda soportar el gasto que se propone."

SEXTO-. Los recursos propuestos para financiar la presente modificación son: Remanente de Tesorería para Gastos Generales resultante de la Liquidación del Presupuesto de 2023, según Memoria del Segundo Teniente de Alcalde, Delegado del Área de Economía y Hacienda y Gestión Económico-Financiera.

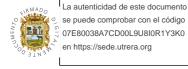
**SÉPTIMO-.** Conforme a las prescripciones del artículo 16.2 RD 500/1990, en el expediente de modificación que se informa se mantiene el respeto al principio de equilibrio del presupuesto, según se detalla:

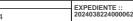
### Necesidades de crédito

# CRÉDITOS NECESARIOS PARA GASTOS EJERCICIO 2023:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
43 1630 22715	SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA	370.527,80 €
43 1621 22716	RECOGIDA DE RESIDUOS	207.158,20 €
42 4411 4899900	revisión de precios transporte urbano	79.050,29 €
23 9200 15200	DIFERENCIA DE CATEGORÍA	3.212,66 €
23 9200 16106	PRESTACIÓN COMPENSATORIA JUBILACIÓN	80.404,29 €
23 9200 16000	SEGURIDAD SOCIAL	23.294,68 €
42 1320 20401	renting vehículos	7.211,60 €

4









Código de la Entidad DIR-3: LO1410956 -C.I.F.: P4109500A Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710

Tfno.: 954860050 - Fax 95586191

24 2315 22799	OTRAS PRESTACIONES DE SERVICIOS IGUALDAD	338,80 €
22 9330 20200	ARRENDAMIENTO EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	15.972,00 €
61 9201 22700	LIMPIEZA EDIFICIOS MUNICIPALES	147.973,37 €
	TOTAL	935.143,69 €

## CRÉDITOS NECESARIOS PARA GASTOS A REALIZAR EN 2024

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
83 3420 48984	SUBVENCIÓN EXPLOTACIÓN CONCESIÓN SERVICIO PISCINA CUBIERTA	456.316,93 €
02 9200 46600	APORTACIONES A LA F.A.M.P.	1.623,74 €
TOTAL		457.940,67 €

NECESIDAD CRÉDITO TOTAL

1.393.084,36 €

## 2.º FINANCIACIÓN

# REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES RESULTANTE DE LA LIQUIDACIÓN 2023

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
87000	REMANENTE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	1.393.084,36 €

OCTAVO-. Existe Remanente de Tesorería para Gastos Generales de libre disposición por cuantía suficiente para satisfacer las necesidades de crédito referidas.

NOVENO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, la







Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710

Tfno.: 954860050 - Fax 95586191

Intervención local elaborará un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria que se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los documentos previstos en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, referido a las modificaciones presupuestarias.

Con carácter independiente, se emite informe de la Intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y regla de gasto, que se une al presente expediente.

Por todo lo cual, esta Intervención informa favorablemente el expediente de Modificación Presupuestaria nº 057/2024/SC/005, en Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma. La Interventora accidental. Fdo.: Carmen Ramírez Caro.

FIRMANTE - FECHA

CARMEN RAMIREZ CARO-INTERVENTORA ACCIDENTAL - 21/11/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/11/2024 12:54:26